

Baserriberri

[Escriba aquí]

[Escriba aquí]

PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO "BASERRIBERRI" (EFA058/01). PROYECTO COFINANCIADO AL 65% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) A TRAVÉS DEL PROGRAMA INTERREG VI-A ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA (POCTEFA



Bazkideak - Entidades socias - Partenaires:



Erakunde elkartuak - Entidades asociadas - Organisations associées:



PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA

Baserriberri

GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO “BASERRIBERRI” (EFA058/01). PROYECTO COFINANCIADO AL 65% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) A TRAVÉS DEL PROGRAMA INTERREG VI-A ESPAÑA-FRANCIA-ANDORRA (POCTEFA 2021-2027)

PORTE 1. CONDICIONES PARTICULARES

1.	DISPOSICIONES GENERALES	4
1.1.	OBJETO Y LOTES	4
1.2.	CPV.....	4
1.3.	PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	4
1.4.	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	4
2.	NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICOS.....	5
3.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO .6	
3.1.	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	6
3.2.	RESPONSABLE DEL CONTRATO	6
4.	PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO.....	7
4.1.	PRESUPUESTO	7
4.2.	VALOR ESTIMADO.....	7
4.3.	REVISIÓN DE PRECIOS.....	8
4.4.	EXISTENCIA DE CRÉDITO	8
5.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	8
5.1.	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.....	8
5.2.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	9
5.3.	CONTENIDO DE PROPOSICIONES	10
5.4.	LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA	12
6.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	14
7.	MESA DE CONTRATACIÓN	14
8.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	14
8.1.	APERTURA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.....	14
8.2.	REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA	15
8.3.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN	17
8.4.	ADJUDICACIÓN.....	17
8.5.	GARANTÍA DEFINITIVA.....	17
9.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	18

Baserriberri

10.	EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	19
10.1.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	19
10.2.	PROGRAMA DE TRABAJOS	19
10.3.	MODIFICACIÓN	20
11.	OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA	20
11.1.	OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DEL EMPLEO, DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.....	20
11.2.	CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.....	26
11.3.	SECRETO PROFESIONAL.....	26
11.4.	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONTRATISTA.....	28
12.	DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS Y FACTURACIÓN	29
12.1.	ABONO	29
12.2.	FACTURACIÓN	30
13.	CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	31
13.1.	CESIÓN	31
13.2.	SUBCONTRATACIÓN	31
14.	PENALIDADES	32
14.1.	APLICACIÓN DE PENALIDADES	32
14.2.	FALTAS PENALIZABLES	32
14.3.	CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.....	34
15.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO	35
15.1.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	35
15.2.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS	35
15.3.	PLAZO DE GARANTÍA.....	36
15.4.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	36
16.	JURISDICCIÓN.....	36

Parte II- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	38
1. OBJETO	38

Baserriberri

	[Escriba aquí]	
1.1.	ANTECEDENTES: EL PROYECTO BASERRIBERRI.....	38
1.2.	OBJETO DEL SERVICIO	38
2.	INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO.....	39
2.1.	OBJETIVOS Y RESULTADOS	39
2.2.	PLAN DE TRABAJO Y CALENDARIO	39
3.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO	40
3.1.	COORDINACIÓN TÉCNICA.....	40
3.2.	SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	40
ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE.....		41
ANEXO II. OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS		42

Parte 1- CONDICIONES PARTICULARES

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO Y LOTES

Es objeto de este Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos en la contratación de los servicios a que se refiere el apartado B.1) del Cuadro de Características del Contrato – en adelante, Cuadro de Características-.

Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato son las que constan desarrolladas en las Prescripciones Técnicas y en el apartado B.2) del Cuadro de Características.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos y resultar adjudicatarios de uno, varios o todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador a efectos de participación y/o adjudicación, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado B.4) del Cuadro de Características.

Respecto de las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado B.5) del Cuadro de Características.

1.2. CPV

El código CPV es el señalado en el apartado B.3) del Cuadro de Características adjunto al presente pliego.

1.3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato será la señalada en el apartado D.1) del Cuadro de Características.

El plazo de duración del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el apartado D.2) del Cuadro de Características (o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por la adjudicataria), y comenzará a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Si bien el responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el domicilio de la FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, a salvo de que se indique otro lugar en el apartado D.5) del Cuadro de Características.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICOS

FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, es una Fundación que se rige por el ordenamiento jurídico privado, salvo en las materias en que le sea de aplicación la normativa presupuestaria contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación.

FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA queda incluida en el ámbito subjetivo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LFCP, según lo establecido en su artículo 4.1.e.

Además, en su artículo 4.1 e) se nombra a las fundaciones como entes dentro del ámbito de aplicación subjetivo de la Ley Foral de contratos públicos: *"Las entidades públicas empresariales y entidades de derecho público, consorcios, sociedades mercantiles y laborales, fundaciones u otros entes, o asociaciones de cualesquiera de ellos, dotados de personalidad jurídica, pública o privada, vinculados o dependientes de las entidades mencionadas en los apartados anteriores, en los que concurren conjuntamente estos requisitos:*

2.º Que las Administraciones Públicas financien, directa o indirectamente, más de la mitad de su actividad, o bien tengan influencia dominante sobre las mismas a través de mecanismos que controlen su gestión, o bien permitan designar a más de la mitad de los miembros de sus órganos de administración, de dirección o de vigilancia."

Según el artículo 9.1 LFCP, FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA tiene la consideración de poder adjudicador a efectos de dicha ley.

De acuerdo con el artículo 34.2 LFCP, este contrato se tipifica como un contrato privado de servicios de conformidad con la LFCP.

En cuanto a la preparación y adjudicación del contrato se regirá por las normas establecidas en la LFCP.

En cuanto a los efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en la LFCP sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

El presente pliego, las Prescripciones Técnicas y el Cuadro de Características del contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

En caso de que conforme a lo dispuesto en el apartado C.6) del Cuadro de Características existiera financiación europea de este contrato la contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud de este.

La contratación del servicio se adjudicará por el procedimiento abierto (art.72 LFCP) y tal y como se indique en el Cuadro de Características.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

3.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación de FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA es su Presidente. Para la adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de Contratación, cuando se establezca en el apartado I del Cuadro de Características.

3.2. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Responsable del Contrato vendrá identificado en el apartado A.3) del Cuadro de Características. A éste le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable del Contrato podrá supervisar los servicios cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el Responsable del Contrato y sus colaboradores, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el

Baserriberri

[Escriba aquí]
aprovechamiento de la prestación contratada.

[Escriba aquí]

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Responsable del Contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Responsable del Contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los servicios, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de los servicios con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que las Prescripciones Técnicas dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de los servicios y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

4. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, REVISIÓN DE PRECIOS, EXISTENCIA DE CRÉDITO

4.1. PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación previsto para el periodo de vigencia inicial del contrato (Impuesto Valor Añadido, en adelante, IVA, excluido) se detalla en el apartado C.1 del Cuadro de Características.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en las Prescripciones Técnicas. La cantidad correspondiente al IVA se detallará como partida independiente.

Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

4.2. VALOR ESTIMADO

El valor estimado, a los efectos del artículo 42 LFCP, es el que se señala en el apartado C.2 del Cuadro de Características.

El cálculo del valor estimado del contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se ha tenido en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto base de licitación y, en su caso, las primas o pagos a los candidatos o licitadores, así, como en su caso, el resto de aspectos señalados en dicho artículo de la LFCP.

4.3. REVISIÓN DE PRECIOS

De preverlo así el apartado C.5 del Cuadro de Características existirá revisión de precios. En tal caso, se utilizará el índice o fórmula que figure en dicho apartado, todo ello de conformidad con los artículos 109 a 113 LFCP.

4.4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La aplicación presupuestaria es la señalada en el apartado C.4 del Cuadro de Características. Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por el órgano de contratación de FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA.

En caso de que conforme al Cuadro de Características se tramite anticipadamente el expediente, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente. Asimismo, FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA contraerá la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

En caso de tratarse de servicios que se ejecuten en varias anualidades la existencia de crédito y su posible disponibilidad futura se contemplan en el apartado C.4 del Cuadro de Características del contrato.

En caso de existir financiación externa se reflejará este extremo en el apartado C.6 del Cuadro de Características.

5. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

5.1. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1º) Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o que participen conjuntamente (artículo 13 LFCP) que, tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 22 LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de interés y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo.

Todo ello se acreditará por los medios que se especifiquen en el apartado F) del Cuadro de Características.

3º) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 LFCP, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

5.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1º) Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la inadmisión de todas las propuestas por él presentadas.

2º) La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en el Pliego sin salvedad o reserva alguna.

3º) De conformidad con lo previsto en el artículo 54 LFCP, los licitadores tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por los licitadores pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la adjudicataria ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

De no aportarse esta declaración motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Baserriberri

[Escriba aquí]
El Órgano de Contratación garantiza la confidencialidad de las propuestas presentadas por los licitadores, de conformidad con el artículo 54 LFCP.

Los interesados podrán solicitar por email aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estimen pertinente, que serán contestadas en el plazo máximo de tres días naturales desde que la soliciten. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación.

5.3. CONTENIDO DE PROPOSICIONES

A1) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE CONTENGA LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- **Declaración responsable de la persona licitadora**, conforme al Anexo I que se adjunta al presente Pliego, indicando entre otras cuestiones, que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 LFCP.

En el caso de que la oferta se instrumente en forma de participación conjunta:

- Documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.
- En su caso, aportación de compromiso de constitución de una unión de empresas de carácter temporal en caso de resultar adjudicatarias.

En el caso de subcontratación, la persona licitadora hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación la documentación que se exige en los apartados anteriores, deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadores que concurran a la licitación y/o ejecución del contrato.

- La documentación adicional que, en su caso, se establezca en el apartado G.1) del Cuadro de Características.

A2) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS:

- Los licitadores deberán presentar los documentos necesarios para la valoración y ponderación de sus ofertas con respecto a los criterios de valoración de ofertas no cuantificables por fórmulas establecidos en el apartado G.2) del Cuadro de Características.

Baserriberri

- [Escriba aquí]
- En ningún caso se deberá contener en este sobre o archivo electrónico la oferta económica, ni documentos relevantes de su oferta económica, ni documentos relativos a criterios cuantificables por fórmula.
 - Para el caso de que se prevea la posibilidad de presentar variantes (mejoras) en el apartado B.5 del Cuadro de Características, las que se propongan deberán tener relación directa con el objeto del contrato, deberán estar valoradas económicamente, debiendo respetar las condiciones establecidas en el citado apartado. Estas mejoras, en el supuesto de ser aceptadas expresamente por el órgano de contratación en el acuerdo de adjudicación formarán parte del contrato.
 - En su caso, declaración de confidencialidad en los términos indicados en la cláusula 5.2.3º del presente pliego.

A3) SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO EN EL QUE DEBA INCORPORARSE LA DOCUMENTACION RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA.

- **Contendrá una sola proposición firmada por el licitador o persona que le represente, redactada conforme al modelo que figura como Anexo II del presente Pliego.**

No obstante, en el caso de que se autorice en el apartado B.5) la presentación de variantes podrá contener cuantas soluciones o variantes se autorice conllevando, en consecuencia, ofertas económicas variantes.

- La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- La oferta económica indicará como partida independiente el IVA que debe ser repercutido.
- El importe de la oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación del contrato.
- A todos los efectos se entenderá incluido en el precio ofertado todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA estime fundamental para considerar la oferta, carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida, excedan del presupuesto de licitación, varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo II a este Pliego, tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares, así como aquellas en las que existiese

Baserriberri

[Escriba aquí]
reconocimiento por parte del licitador de que adolece error o inconsistencia que la hagan inviable.

En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá (con la excepción en el supuesto de que únicamente dicha cantidad exceda del tipo de licitación), la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación (o quien haga sus funciones) adopte otra postura.

Se hace constar que los errores de cuenta en la oferta económica darán lugar a su corrección.

En caso de contradicciones que no supongan rechazo de ofertas, se tomará en cuenta lo que resulte más ventajoso para FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA

5.4. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y restode actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf,

Baserriberri

[Escriba aquí]
jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o persona licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

El plazo de presentación de las ofertas será el que se indique en el Portal de Contratación de Navarra y se fijará en el anuncio para la licitación publicado.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido. En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos

Baserriberri

[Escriba aquí]
servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación de las ofertas presentadas por los licitadores se detallan en el apartado J del Cuadro de Características.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá en la forma contenida en el apartado J.2) del Cuadro de Características.

7. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación existirá cuando se determine en el apartado I del Cuadro de Características y por los miembros que se indique.

8. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

8.1. APERTURA DE ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto interno se revisará la documentación relativa al Sobre o archivo electrónico nº 1.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Efectuada esta valoración, o examinada la admisión de las ofertas, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, con al menos tres días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula. Esta parte de la oferta debe permanecer secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación.

Baserriberri

[Escriba aquí]

[Escriba aquí]

Una vez realizada la apertura de la documentación, se hará pública la puntuación obtenida por cada persona licitadora en la valoración de criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como la oferta presentada en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

8.2. REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.8 LFCP, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días desde que se le requiera:

- 1) Presente la siguiente documentación tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contratase deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia

Baserriberri

[Escriba aquí]
de poder esmancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar y representación.

b) Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el presente pliego y en el apartado F del Cuadro de Características.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relativas a la Administración Tributaria de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo.
- b) Hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará acabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de quela persona licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- c) Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
- d) En su caso, efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art.

22.1.i) LFCP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este subapartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 22.1. j) LFCP.

8.3. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación (o quien haga sus funciones) examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la Mesa de Contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

8.4. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas conforme al artículo 100.3 LFCP.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales si no hay publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea o durante 15 días si hay publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea, contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de 30 días desde la adjudicación del contrato. Cuando el contrato sea de valor igual o superior al umbral europeo se anunciará asimismo en el Diario Oficial de la Unión Europea.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

8.5. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya sido propuesto adjudicatario está obligado a acreditar antes de la formalización del contrato una garantía definitiva por el importe de adjudicación, excluido el IVA, indicado en el apartado E del Cuadro de Características y en el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el artículo 43.8 LFCP, el citado porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado (IVA excluido). La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en el artículo 70 LFCP.

Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que

Baserriberri

[Escriba aquí]
se notifique a la adjudicataria la modificación del contrato.

[Escriba aquí]

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que pudieren observarse en los servicios prestados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez adjudicado, el contrato se formalizará en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato en plazo, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en el presente pliego, para la demora en la ejecución del contrato.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios que le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

10. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

10.1. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Baserriberri

[Escriba aquí]

[Escriba aquí]

- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.
- El contrato se ejecutará de conformidad con lo estipulado en él y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA.
- El contratista está obligado a la total ejecución del contrato en los términos previstos en los artículos 104 a 108 LFCP.
- Si durante el desarrollo del trabajo procediera la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego, se actuará en la forma prevista en los arts. 114y 115 LFCP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.
- De conformidad con el art. 231 LFCP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de contrato.
- El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por el contratista reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción tal y como se establece en el art. 231.2 LFCP.
- La adjudicataria debe garantizar el servicio en las condiciones pactadas, durante toda la vigencia del contrato, sin que el mismo pueda verse alterado en períodos de vacaciones y en otras circunstancias similares.
- Tanto el contratista como sus subcontratistas deberán cumplir las CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN señaladas en el apartado K) del Cuadro de Características.

Su incumplimiento dará lugar a la incoación de un expediente de imposición de penalidades que irá, atendiendo a su proporcionalidad, del 5% al 20% del precio del contrato e incluso, podrán llevar aparejada la resolución del contrato.

- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la persona interesada.

10.2. PROGRAMA DE TRABAJOS

Una vez adjudicado el servicio, el contratista cuando así se le requiera o sea necesario presentará

Baserriberri

[Escriba aquí]
un calendario de ejecución de los trabajos de forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

En el cronograma deberá incluir, en su caso, por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- a) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- b) Estimación en días de los plazos de ejecución de los diversos servicios, equipo e instalaciones.
- c) Valoración mensual y acumulada del servicio programado.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos cuando sea necesario se exigirá un reestudio del plan mensual en los que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

10.3. MODIFICACIÓN

El Órgano de Contratación podrá acordar, una vez, perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 114 y 115 LFCP.

Cabrá modificar el contrato:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles.
- b) Cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en el apartado N) del Cuadro de Características
- c) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

Las modificaciones que produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato, serán obligatorias para el contratista.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en el

Baserriberri

contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización. [Escriba aquí]

11.OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

11.1 OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, SOCIALES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DEL EMPLEO, DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, PROTECCIÓN DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para la adjudicataria:

a) Obligaciones laborales:

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA.
- Todo el personal trabajador por cuenta de la adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, por ser dependiente única y exclusivamente de la adjudicataria, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA responsabilidad de las obligaciones nacidas entre la adjudicataria y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, la adjudicataria ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de Asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que la adjudicataria destine a la ejecución del contrato y FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la

Baserriberri

[Escriba aquí]

[Escriba aquí]

adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

- La adjudicataria asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA podrá requerir a la adjudicataria para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice la adjudicataria, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.
- La adjudicataria cumplirá con la obligación de mantener, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía, o con la ejecución de las medidas alternativas autorizadas y declaradas, de conformidad con la documentación aportada en el momento de la licitación, por encontrarse obligada a ello, de conformidad con el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA solicitar en cualquier momento de la ejecución del contrato, los documentos necesarios para la efectiva acreditación de su cumplimiento.
- Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.
- Quedará obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación que será como mínimo el último convenio sectorial del ámbito más inferior y cercano, en vigencia o en ultraactividad, de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

b) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

2º) En el supuesto de que la empresa posea el distintivo empresarial en materia de igualdad, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

3º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones, son que en la realización del objeto del contrato participe un mínimo de un 25% de mujeres ostentando puestos de trabajo, profesiones o cargos en los que se ha encontrado infra-representadas, no quedando la contratación limitada a la ocupación de los puestos típicamente feminizados.

c) Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los documentos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en las Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones. Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido.
- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de

Baserriberri

[Escriba aquí]
ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

d) Protección de datos

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos el responsable del tratamiento de sus datos es FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA (en adelante, el Responsable).

El Responsable está legitimado para tratar los datos que le faciliten los licitadores con motivo de la participación en la presente licitación para las siguientes finalidades:

- 1) Gestionar la participación de los licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- 2) Se emplearán los datos de la adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que registrará la prestación de los servicios del contrato.
- 3) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA considere oportunos, en especial a través del Portal de Contratación (y en su caso, el Diario Oficial de la Unión Europea) que recoge información acerca, entre otros aspectos, de contrataciones y proveedores. Esta finalidad está autorizada por la LFCP.

Los datos de carácter personal únicamente se tratarán y conservarán mientras persista la relación y una vez finalizada ésta mientras el Responsable esté legitimado para su tratamiento y/o conservación atendiendo a los plazos establecidos por la legislación vigente.

Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento los licitadores tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias los licitadores tendrán derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

El ejercicio de los citados derechos podrá hacerse mediante solicitud dirigida por escrito al Responsable a través de los datos de contacto indicados en el Cuadro de Características, en los términos que suscribe la legislación vigente. Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

Si para la prestación del servicio debiera accederse a datos de carácter personal de los que es responsable FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA la adjudicataria ostentaría la

Baserriberri

[Escriba aquí] [Escriba aquí]
condición, a los efectos de la normativa de protección de datos, de encargado de tratamiento. En este caso, será necesario la formalización de un contrato en el que se regulen las condiciones de dicho tratamiento, debiendo contener al menos los siguientes aspectos:

- a. Compromiso de tratar los datos única y exclusivamente de acuerdo con las instrucciones documentadas que FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA le facilite debiendo poner en conocimiento de FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA cualquier indicación que, a juicio de la adjudicataria, infrinja la normativa de protección de datos. La sujeción a las instrucciones de FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA deberá producirse igualmente en el caso de los sub-encargados de tratamiento y las transferencias internacionales de datos que deberán ser autorizadas previamente por FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA.
- b. En el caso de que la adjudicataria determine los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable, estando afecto a las responsabilidades legales establecidas en la normativa de protección de datos.
- c. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, compromiso de aplicación y actualización de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.
- d. Puesta a disposición de FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA de toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (en adelante, RGPD), así como en la correspondiente Ley Orgánica. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA o de otro auditor autorizado por ésta.
- e. En el supuesto de que para realizar las operaciones de tratamientos del Pliego fuera necesario realizar la evaluación de impacto del artículo 35 RGPD compromiso de la adjudicataria a ayudar a FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA en la realización y mantenimiento de las evaluaciones de impacto y consulta previa.
- f. Obligación de notificación a FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, sin

Baserriberri

[Escriba aquí] [Escriba aquí]
dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

- g. Mantenimiento del registro de actividades de tratamiento, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en el artículo 30.5 RGPD.
- h. A elección de FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, una vez cumplida la prestación del servicio, obligación de la adjudicataria de:
 - suprimir todos los datos personales y las copias existentes, salvo que de acuerdo alguna norma legal estipule la necesidad de conservarlos y en todo caso conservarlos hasta asegurar la correcta justificación técnica y económica del proyecto.
 - devolver todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimir las copias que haya podido realizar.

e) Propiedad intelectual o industrial

La denominación FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA y su logotipo constituyen un signo distintivo registrado ante la (Oficina Española de Patentes y Marcas) del que es titular FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA. La participación en la presente licitación o la eventual adjudicación del mismo, no otorgan ningún derecho de utilización sobre la marca antes mencionada.

Serán de titularidad exclusiva de FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA y de las demás Entidades Socias del Consorcio Transnacional del Proyecto BASERRIBERRI, los resultados objeto del presente Pliego, así como todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que se generen como consecuencia de la ejecución del contrato, incluido en su caso posibles actualizaciones, modificaciones, documentación, manuales, etc. que se creen durante la vigencia del mismo.

En relación a las obras protegibles bajo propiedad intelectual, la adjudicataria deberá ceder en exclusiva todos los derechos sobre las obras, incluyendo los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, sin ningún tipo de limitación, para todas las modalidades de explotación conocidas al momento de la firma del contrato por el máximo tiempo legalmente posible y con un ámbito de eficacia mundial, sin que quepa ninguna compensación económica adicional. En el caso de que las obras sean programas informáticos la adjudicataria deberá hacer entrega del código fuente del software creado una vez finalizada la prestación, o en su caso en el momento en que el contrato fuera rescindido por alguna de las partes.

En el caso de los derechos de propiedad industrial, la titularidad es igualmente exclusiva y comprenderá la posibilidad de explotarlos en cualesquiera campos y de registrarlos o ante cualesquiera oficinas de propiedad industrial, siendo el ámbito mundial y por el máximo tiempo

Baserriberri

[Escriba aquí]

[Escriba aquí]

legalmente posible.

La adjudicataria deberá ser titular o tener autorización de quien ostente los derechos de explotación, de los derechos de propiedad intelectual e industrial necesarios para la ejecución del contrato, circunstancia que podrá ser comprobada por FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA en cualquier momento de la vigencia del contrato. Así, la adjudicataria exonerará a FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanantes de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedentes de los titulares de los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

11.2. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

La adjudicataria queda obligada al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, en su caso.

Si llegado el término del plazo total o de los plazos parciales, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas diarias, en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, originados por la demora del contratista.

11.3. SECRETO PROFESIONAL

La adjudicataria se compromete a mantener la más estricta confidencialidad y secreto sobre la información confidencial, comprometiéndose a no revelarla a terceros, salvo en los casos específicamente previstos en este Pliego, debiendo implementar las medidas técnicas, jurídicas, formativas y organizativas que garanticen dichas obligaciones de confidencialidad y secreto.

La adjudicataria se compromete a limitar el acceso a la información confidencial a las personas de su organización que estrictamente precisen tener acceso para el cumplimiento del contrato, debiendo por otro lado, con carácter previo a que se produzca dicho acceso a la información confidencial, suscribir un contrato de confidencialidad que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego. De igual modo, la adjudicataria se compromete a suscribir acuerdos de confidencialidad en iguales términos a los reflejados en el presente pliego con cualesquiera empresas, asociaciones, fundaciones, profesionales, etc., a los que se les pueda subcontratar, cuando esto sea posible según las previsiones del contrato, parte de las acciones a acometer en el proyecto.

Baserriberri

[Escriba aquí]

[Escriba aquí]

La información confidencial única y exclusivamente podrá ser utilizada por la adjudicataria en el marco del presente compromiso y con el único objetivo del cumplimiento y desarrollo del mismo, no pudiendo emplearse ni aplicarse para otro tipo de propósito o finalidad diferente a la contenida en el contrato.

Al momento de la finalización del contrato, por cualesquiera causas que fueran, la adjudicataria, con carácter general y salvo que haya otra previsión en el contrato, deberán proceder a la devolución de la información y en su caso, a la eliminación de manera efectiva y segura de sus sistemas informáticos en el caso de que la hubiera incorporado a los mismos.

El deber de confidencialidad estará vigente durante la vigencia del contrato y se mantendrá en vigor los cinco (5) años siguientes a su finalización con independencia de la causa que motive la resolución. Por su parte, el ámbito territorial del compromiso de confidencialidad será mundial.

Se entenderá como información confidencial, cualesquiera datos, procedimientos, técnicas, know-how, informaciones o explicaciones que sobre los anteriores elementos se realice, con independencia de la naturaleza que tengan ya sea técnica, comercial o económica, que FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA y las demás Entidades integrantes del Consorcio Transnacional del proyecto BASERRIBERRI revelen, comuniquen o pongan a disposición de la adjudicataria, con independencia del medio o procedimiento empleado para ello, incluido la comunicación oral, durante la vigencia del contrato.

No obstante, no tendrá la consideración de información confidencial y por tanto no estará sometida a las obligaciones estipuladas en la presente cláusula toda aquella información que la adjudicataria estuviera en condiciones de probar que:

- Hubiera sido conocida por la adjudicataria por un medio legítimo con anterioridad a haber sido recibida de FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA y las demás Entidades integrantes del Consorcio Transnacional del proyecto BASERRIBERRI.
- Sea en el momento de recibirla de FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA y las demás Entidades integrantes del Consorcio Transnacional del proyecto BASERRIBERRI, o se convierta más tarde, de carácter público o de dominio público.
- Se reciba a través de terceros que no tengan ninguna obligación de confidencialidad con la adjudicataria.
- Sea desarrollada por la adjudicataria independientemente de la información confidencial que ha recibido de FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA y las demás Entidades integrantes del Consorcio Transnacional del proyecto BASERRIBERRI, siempre y cuando se pueda acreditar documentalmente.
- La adjudicataria se vea obligado a poner en conocimiento de un tercero por exigencia legal. No obstante, en dicho caso la adjudicataria notificará con la mayor brevedad posible a FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA dicha circunstancia para que pueda tomar las medidas que estime oportunas con el fin de preservar la confidencialidad de dicha Información. En cualquier caso, la adjudicataria se compromete a facilitar únicamente aquella información que estén obligadas a

Baserriberri

[Escriba aquí]
divulgar, y a llevar a cabo cuantos actos sean necesarios para preservar la confidencialidad de la información.

- FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA y las demás Entidades integrantes del Consorcio Transnacional del proyecto BASERRIBERRI le autoricen a divulgar.

11.4. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONTRATISTA

1. Corresponde exclusivamente a la contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia), formará parte del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA del cumplimiento de aquellos requisitos.

La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA.

2. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La contratista velará especialmente para que los trabajadores asignados a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la contratista frente a FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, canalizando la comunicación entre la contratista y el personal integrante del equipo de trabajo asignado al contrato, de un lado, y

Baserriberri

[Escriba aquí]
FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal asignado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo asignado a la ejecución del contrato.
 - f) En referencia a la relación entre la adjudicataria y FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, toda comunicación entre ambas entidades deberá hacerse por escrito, siendo la persona de contacto en FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA la persona responsable del Contrato.
5. SUBROGACIÓN: En el caso de que así se indique en el apartado O) del Cuadro de Características, y la adjudicataria deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo cuyas condiciones se recogen en la documentación complementaria a este expediente. En tal caso, será de aplicación lo previsto en el art. 67 LFCP. Los datos que se acompañan en esta licitación se acompañan a título informativo habiendo sido facilitados por el prestador actualmente del servicio sin que FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA se responsabilice de la exactitud, complitud o veracidad de los mismos, todo ello sin perjuicio de los efectos jurídicos originados en el suministrador de los mismos.

12.DERECHOS DEL CONTRATISTA: ABONO DE LOS TRABAJOS YFACTURACIÓN

12.1. ABONO

El abono de los servicios se realizará según se indica en el apartado C.8 del Cuadro de Características.

El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en la adjudicación, por los trabajos

Baserriberri

[Escriba aquí]
efectivamente realizados y formalmente recibidos de conformidad por FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA hubiere incurrido en culpa.

Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a los servicios, se estará a lo dispuesto en los artículos 154 LFCEP.

El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato ni aún en el caso de alegar y demostrar que los servicios así ejecutados eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del servicio como consecuencia de lo señalado en los párrafos anteriores.

FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la factura acompañada de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo aportarse a tal fin la factura.

Si FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tenga frente a FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA conforme a Derecho.

12.2. FACTURACIÓN

El pago se realizará previa conformidad de la prestación del servicio por parte de FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA y presentación de la factura detallada por los trabajos efectivamente realizados y tal y como se indica en el apartado C.7 del Cuadro de Características del contrato.

La factura deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes.

FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA podrá solicitar a la persona adjudicataria siempre y cuando puedan ambos tecnológicamente, que el formato de la factura sea electrónico (y no en papel), denominado "Facturae" (tal y como se ha publicado en la Orden Pre/2971/2007 de 5 de octubre y posteriores actualizaciones, sobre la expedición de facturas por medios electrónicos) así como en formato PDF.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafosiguiente hasta su corrección.

El período de pago se establece en 30 días, tras envío de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos.

El medio de pago será por transferencia.

Si se produjera demora en el pago, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 155 LFCP.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

13.1. CESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

13.2. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización de la prestación con sujeción a lo que disponga el apartado N del Cuadro de Características y al artículo 107 LFCP, salvo que, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero. La persona contratista estará obligada a informar e incluir en el sobre/archivo A cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

La persona contratista deberá informar de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral, a las personas representantes de las personas trabajadoras.

FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA comprobará, si así se dispone en el apartado N del Cuadro de Características del Contrato el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista haga a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán a FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con

Baserriberri

[Escriba aquí]
aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos. Esta obligación se considera una condición esencial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se contengan en el apartado L del Cuadro de Características.

El conocimiento que tenga FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva de la persona contratista principal. Las personas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA por las obligaciones contraídas con ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. No obstante, se podrán realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago a la persona contratista principal y siempre que se acredite el impago por parte de ésta a su persona subcontratista. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

14. PENALIDADES

14.1. APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la LFCE, FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA descontará del abono al contratista, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

14.2. FALTAS PENALIZABLES

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCE.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la

Baserriberri

[Escriba aquí]

[Escriba aquí]

prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. Entre otras serán las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.

Baserriberri

[Escriba aquí]

[Escriba aquí]

- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por las Prescripciones Técnicas.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la adjudicataria o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

A estas penalidades se podrán adicionar las recogidas en el apartado L del Cuadro de Características.

14.3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Baserriberri

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista por el artículo 12.2 de este pliego, salvo que en el apartado L del Cuadro de Características se establezca otra distinta.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de hasta el 1% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe desde el 1% hasta el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 LFCP.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

La adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA como consecuencia de la infracción.

15.EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Con carácter general, este contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.

15.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el presente pliego y sus Prescripciones Técnicas, y dichos servicios hayan sido recibidos de conformidad por parte de FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, sin que éste haya formulado queja ninguna.

En el caso de que los servicios no se hallen en condiciones de ser recibidos o FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA haya realizado alguna queja en caso de cualquier incumplimiento por parte del contratista, deberá dejarse constancia expresa y FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA dará instrucciones al contratista para que subsane dicho incumplimiento o defectos observados. Si aun así los servicios no se adecuan a lo contratado por causas imputables al contratista, FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA podrá rechazar dichos servicios y quedar exento de la obligación de pago de los mismos, se entiende a contar desde la fecha de incumplimiento de prestación del servicio o prestación inadecuada.

15.2. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Quedarán en propiedad de FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA y de las demás Entidades integrantes del Consorcio Transnacional del proyecto BASERRIBERRI tanto las prestaciones contratadas como todos los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA y a las demás Entidades integrantes del Consorcio Transnacional del proyecto BASERRIBERRI de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

El Contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA y a las demás Entidades integrantes del Consorcio Transnacional del proyecto BASERRIBERRI todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA y a las demás Entidades integrantes del Consorcio Transnacional del proyecto BASERRIBERRI, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

15.3. PLAZO DE GARANTIA

Baserriberri

[Escriba aquí]

[Escriba aquí]

El plazo de garantía será, en su caso, el establecido en el apartado D.4 del Cuadro de Características, o en su caso, el ofertado por la adjudicataria. Salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA y a las demás Entidades integrantes del Consorcio Transnacional del proyecto BASERRIBERRI haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

15.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualesquiera de las contempladas en la LFCP y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves, y la falta de formalización podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

16. JURISDICCIÓN

Contra este pliego y las decisiones adoptadas en relación con su preparación y adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- A) Recurso ante FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- B) Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - i) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra cuando no sea preceptivo aquel, para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él
 - ii) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos

Baserriberri

[Escriba aquí]
de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado. [Escriba aquí]

- iii) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la persona adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en la LFCP.
 - b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la persona adjudicataria.
 - c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
 - d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de la LFCP, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.
- C) Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Las cuestiones litigiosas relacionadas con la ejecución y extinción del contrato (salvo las condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación) del contrato serán resueltas por el orden jurisdiccional civil, sometiéndose las partes, con renuncia expresa al Fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

PARTE II- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

1.1. ANTECEDENTES: EL PROYECTO BASERRIBERRI

El Proyecto BASERRIBERRI “Desarrollo de una oferta de formación transfronteriza, para personas desempleadas, especializada en la rehabilitación de edificios rurales tradicionales” es un proyecto aprobado en la 1ª convocatoria del Programa de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra 2021-2027 (POCTEFA).

El Proyecto BASERRIBERRI (EFA058/01) se incluye en la Prioridad 3- Facilitar el acceso al empleo y a la formación

El Proyecto BASERRIBERRI (EFA058/01) va a ser implementado por un partenariado transnacional compuesto por 6 entidades:

Nombre del Socio / Beneficiario
1- FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA (Jefe de Filas)
2- EUSKO JAURLARITZA / GOBIERNO VASCO
3- GOBIERNO DE NAVARRA
4- FEDERATION COMPAGNONNIQUE REGIONALE
5- OARSOALDEA, S.A.
6- MISSION LOCALE PAYS BASQUE

Baserriberri

[Escriba aquí]

[Escriba aquí]

1.2. OBJETO DEL SERVICIO

El objeto del presente procedimiento es la contratación de los servicios de Asistencia Técnica para la gestión y coordinación del Proyecto “BASERRIBERRI” (EFA058/01), cofinanciado por FEDER en el marco de la 1ª convocatoria del Programa INTERREG POCTEFA 2021-2027, de manera que se garantice una eficaz coordinación entre los socios del proyecto que asegure un adecuado desarrollo del mismo y consecución de los objetivos marcados.

2. INFORMACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

2.1. OBJETIVOS Y RESULTADOS

El Proyecto BASERRIBERRI tiene por objetivo general desarrollar una nueva oferta transfronteriza de formación en técnicas de trabajo en madera para la rehabilitación de edificios rurales tradicionales, que promueva la inserción de personas desempleadas, facilitando el relevo generacional y un modelo para una cooperación a largo plazo.

Los principales resultados esperados del proyecto son:

- Una Metodología de acompañamiento para procesos de formación-inserción transfronterizos
- Un Curso de formación teórico-práctica sobre técnicas de trabajo en madera para rehabilitación de edificios rurales tradicionales.
- Una Hoja de Ruta para el desarrollo de un Polo de Formación transfronterizo 2026-2030.

2.2. PLAN DE TRABAJO Y CALENDARIO

El Proyecto BASERRIBERRI se organiza en las siguientes Acciones:

1. Acción 1 - GESTIÓN DEL PROYECTO
 - ✓ ACTIVIDAD 1.1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA, COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN INTERNA DEL PROYECTO, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN DEL PROYECTO Y GESTIÓN DE INCIDENCIAS.
 - ✓ ACTIVIDAD 1.2 GESTIÓN FINANCIERA: DECLARACIONES DE GASTOS, SOLICITUDES DE REEMBOLSO, CONTROLES/AUDITORÍAS
 - ✓ ACTIVIDAD 1.3 GESTIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN: INFORMES DE AVANCE, ENTREGABLES E INDICADORES
2. Acción 2- COMUNICACIÓN
 - ✓ ACTIVIDAD 2.1 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN DEL PROGRAMA
 - ✓ ACTIVIDAD 2.2 OTRAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN PROPIAS DEL PROYECTO
3. Acción 3 - PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA: DISEÑO Y DESARROLLO DE LA METODOLOGÍA Y CONTENIDOS DE FORMACIÓN-INSERCIÓN Y SELECCIÓN Y

Baserriberri

[Escriba aquí]

[Escriba aquí]

PREPARACIÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS

4. Acción 4 - EJECUCIÓN DE LA EXPERIENCIA PILOTO DE FORMACIÓN TRANSFRONTERIZA TEÓRICO-PRÁCTICA EN TÉCNICAS DE TRABAJO EN MADERA PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RURALES TRADICIONALES.
5. Acción 5 - EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA, DIFUSIÓN DE RESULTADOS Y EXTENSIÓN DE LA COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA

El proyecto tiene una duración de 30 meses desde el 1 de enero de 2024 al 30 de junio de 2026.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

3.1. COORDINACIÓN TÉCNICA

El adjudicatario deberá dar soporte a los socios del Proyecto BASERRIBERRI en las siguientes tareas:

- Planificación de las actividades de gestión del proyecto.
- Apoyo en la coordinación general de las actividades del proyecto.
- Seguimiento técnico de los trabajos de los socios. Elaboración de plan de seguimiento e informes técnicos periódicos, así como del plan de riesgos.
- Gestión de la comunicación interna entre los socios.
- Coordinación y dinamización de las reuniones de consorcio. Preparación de convocatoria, envío de la documentación pertinente al coordinador y a los beneficiarios, asistencia a las reuniones, dinamización de estas, recogida de firmas y elaboración de las actas de estas.

3.2. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO.

El adjudicatario deberá dar soporte a los socios del Proyecto BASERRIBERRI en las siguientes tareas de la gestión administrativa y financiera del Proyecto:

Gestión administrativa:

- Información a los Socios sobre el funcionamiento del Programa POCTEFA, sus requisitos y el uso de las herramientas del mismo (Guía del Promotor, plataforma SIGEFA,...)
- Asesoramiento y apoyo a los socios sobre el cumplimiento de procedimientos y normativa de aplicación.
- Apoyo en la relación con la Autoridad de Gestión y la Secretaria Conjunta del programa POCTEFA y atención de consultas y demandas de información.
- Apoyo al Jefe de Filas y a los Socios en la tramitación de consultas relativas a normativa con la Autoridad de Gestión y la Secretaría Conjunta del programa POCTEFA.
- Tramitación de modificaciones y prórrogas del Proyecto.
- Recopilación y archivo de toda la documentación generada por los beneficiarios durante el desarrollo del proyecto.

Gestión financiera:

Baserriberri

[Escriba aquí]

[Escriba aquí]

- Apoyo a los socios en la elaboración de los informes de ejecución individuales y certificaciones de gastos anuales.
- Apoyo al Jefe de Filas en la elaboración de los informes de ejecución y declaraciones de gastos consolidadas, hasta la presentación de la consolidación final de gastos y demanda final de pago FEDER
- Control presupuestario del proyecto. Elaboración modificaciones del plan financiero, si fueran precisas.
- Seguimiento de la contribución y pagos FEDER.
- Apoyo al Jefe de Filas y los Socios en la respuesta a posibles descertificaciones de gastos y propuestas de correcciones financieras.
- Apoyo en posibles auditorías externas.

Baserriberri

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Doña....., con domicilio en....., en nombre propio o en representación de, enterado/a del Pliego de Condiciones Regulatorias aprobados por FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado **“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO BASERRIBERRI (EFA058/01)”** y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre... (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias)

DECLARA

- a) Que la persona que licita reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Que la persona que licita reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Que la persona que licita no está incurso en causa de prohibición de contratar. Que la persona que licita se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Que la persona que licita reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Que la persona que licita se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Que la persona que licita cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) La dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento es la siguiente:

....., de de

(lugar, fecha y firma del licitador)

Firmado.....

Baserriberrri

ANEXO II. OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS

D/Doña....., con domicilio en....., en nombre propio o en representación de, enterado/a del Pliego de Condiciones Regulatoras aprobados por FUNDACIÓN PEIO MARTIKORENA FUNDAZIOA que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del contrato denominado **“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL PROYECTO BASERRIBERRI (EFA058/01)”** y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se detallan:

Oferta económica:

Importe.....(en cifra y en letra)..... euros

21% IVA(en cifra y en letra)..... euros

TOTAL(en cifra y en letra) euros

Equipo:

- **DIRECTOR/DIRECTORA DEL PROYECTO:** experiencia en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG): ...años.
- **CONSULTOR/CONSULTORA DEL PROYECTO:** experiencia en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG): ...años.
- **TÉCNICO/TÉCNICA DEL PROYECTO:** experiencia en gestión y coordinación de programas y proyectos europeos de cooperación territorial (INTERREG): ...años.

Criterios de carácter social:

- Número de personas integradas en el equipo de trabajo propuesto a las que se les aplican medidas de conciliación de la vida laboral, personal y familiar: ...personas.
- Número de personas integradas en el equipo de trabajo propuesto con contrato indefinido en el momento de presentación de la ofertas...personas.
- Número de mujeres integradas en el equipo de trabajo propuesto ... mujeres.

..... de de

(lugar, fecha y firma del licitador)

**Interreg
POCTEFA**



Cofinanciado por
la UNIÓN EUROPEA
Cofinancé par
l'UNION EUROPÉENNE

Baserriberri

Bazkideak - Entidades socias - Partenaires:



Erakunde elkartuak - Entidades asociadas - Organisations associées:

